

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15932 *REAL DECRETO 1027/2003, de 25 de julio, por el que se indulta a don Bruno Alves Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Bruno Alves Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Álava que, en sentencia de fecha 2 de abril de 2003, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Bruno Alves Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

15933 *REAL DECRETO 1028/2003, de 25 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Artech Larrea.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Artech Larrea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Artech Larrea la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

15934 *REAL DECRETO 1029/2003, de 25 de julio, por el que se indulta a don José Francisco Díaz Juan.*

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Díaz Juan, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de fecha 13 de junio de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena

de seis meses y un día de prisión, con las accesorias de legales, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don José Francisco Díaz Juan la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

15935 *REAL DECRETO 1030/2003, de 25 de julio, por el que se indulta a don Rui Luis Tavares Djassi.*

Visto el expediente de indulto de don Rui Luis Tavares Djassi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Vizcaya, en sentencia de fecha 19 de enero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 16.800 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Rui Luis Tavares Djassi la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a 25 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

15936 *REAL DECRETO 1031/2003, de 25 de julio, por el que se indulta a doña Purificación Villa Morejón.*

Visto el expediente de indulto de doña Purificación Villa Morejón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Valladolid, en sentencia de fecha 22 de octubre de 2001, como autora de un delito de malversación, a la pena de cuatro años de prisión y siete años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a doña Purificación Villa Morejón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de